

ACTA DE INSPECCIÓN

y , funcionarios del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, actuando como inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que el día trece de septiembre de dos mil veintidós se ha llevado a cabo una inspección entre los mencionados inspectores y personal acreditado por parte de la central nuclear de CN Vandellós 2 (en lo sucesivo CNVA2), con Autorización de Explotación otorgada por Orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de fecha 3 de noviembre de 2014.

A la inspección asistió , como becaria del Consejo de Seguridad Nuclear.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto verificar, dentro del Plan Base de Inspección del CSN, la exactitud de los datos enviados por el explotador para el cálculo de los indicadores del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC) correspondientes a los pilares de Sucesos Iniciadores (I1, I3, I4), Integridad de Barreras (B1, B2), así como el indicador M2 del pilar de Sistemas de Mitigación. Los indicadores de los pilares de Preparación de Emergencias, Protección Radiológica Operacional y Protección Radiológica del Público son inspeccionados por las áreas especialistas. El alcance de la inspección se detalla en la Agenda de Inspección, incluida como Anexo del Acta y remitida previamente al titular.

La inspección se realizó según lo establecido en el procedimiento de inspección del CSN PA.IV.203 “Verificación e inspección de indicadores de funcionamiento del SISC”, rev. 1 de 28 de octubre de 2013.

La Inspección del CSN fue recibida y asistida, en representación del titular, por , Técnico de licenciamiento de CNV2, quien manifestó conocer y aceptar la finalidad de esta inspección. En el desarrollo de la inspección, participaron las personas que se relacionan en el Anexo del Acta.

Por parte de los representantes del titular se pusieron a disposición de la Inspección todos los medios necesarios.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica; lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Se declaró expresamente que las partes renuncian a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se ha realizado ninguna grabación de vídeo o audio durante la realización de la inspección.

De la información verbal y documental aportada por los representantes del titular a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones documentales realizadas directamente en el transcurso de la reunión telemática, resultan las siguientes consideraciones:

De acuerdo con lo que se había previsto en la agenda de inspección, se mantuvo la reunión de apertura con los representantes del titular para planificar el desarrollo de la inspección, distribuir las actividades previstas y anticipar, por parte del titular, la disponibilidad del personal técnico necesario en cada una de las actividades de inspección.

Organización y Procedimientos. Cambios desde octubre 2019.

El titular gestiona los indicadores de funcionamiento asociados al SISC con el procedimiento PG-3.19 "Gestión de indicadores del sistema integrado de supervisión de centrales (SISC)" Rev 4, de 20 de julio de 2020. En dicho procedimiento se define la sistemática para la elaboración, revisión y transmisión al CSN de dichos Indicadores. Es un procedimiento común para la CN Ascó y CNVA2. Se facilitó una copia del procedimiento al equipo inspector.

La Unidad de Licenciamiento y Seguridad Operativa es responsable de la coordinación con el resto de Organizaciones de ANAV, el sector y el CSN, de la implantación de los indicadores SISC y del tratamiento de las posibles modificaciones futuras. Asimismo, es responsable de la actualización del procedimiento. El procedimiento recoge la sistemática de transmisión oficial al CSN, que se realizará antes del día 21 del mes siguiente al vencimiento del trimestre a reportar. El titular anunció que se recogerá en este procedimiento la sistemática del envío de los indicadores dentro de los 70 días naturales tras el fin del trimestre, de acuerdo con lo indicado en la carta del CSN de referencia CSN/C/DSN/VA/20/30, de 07.09.2020, sobre el Proyecto Piloto para la sincronización del reporte del indicador de Funcionamiento de los Sistemas de Mitigación (IFSM) con el resto de indicadores del SISC.

El titular manifestó que ha habido un cambio organizativo que consiste en la separación de los departamentos de análisis de riesgos y revisión de seguridad.

Las unidades responsables de la recopilación y suministro de datos de cada indicador reportan a la Unidad de Licenciamiento para efectuar la incorporación de los datos en el programa de cálculo, que puede ser efectuada por la propia unidad responsable o por la Unidad de Licenciamiento.

La responsabilidad de la recopilación de datos para los indicadores I1, I3, I4 es del departamento de Ingeniería del Reactor y Salvaguardias Nucleares. En el caso del indicador B1, la recopilación de la información la lleva a cabo el departamento de Química y Radioquímica. Para el indicador B2, los datos son recogidos por el departamento de Operación. El indicador M2 es responsabilidad del departamento de la Regla de Mantenimiento, que es común a las CN Ascó y CNVA2.

Por otro lado, el titular facilita el procedimiento PA-113 “Notificaciones e informes de las ETF's o notificaciones a organismos oficiales, Rev 34

Revisión de los datos de los indicadores desde el segundo trimestre 2019 al segundo trimestre 2022, ambos inclusive.

Indicador I1, “Paradas instantáneas del reactor no programadas por cada 7000 horas con el reactor crítico”.

El Titular reportó las siguientes paradas instantáneas del reactor no programadas por cada 7000 horas con el reactor crítico:

- Dos en el segundo trimestre de 2019:
 - El 04/04/2019 se produce un disparo del Reactor por bajo caudal del lazo B. Se pasa a Modo 2 el día 16/04/2019 a las 05:50h, entrando en Modo 1 a las 18:48h y acoplando ese mismo día a las 19:23h.
 - El 17/04/2019 se produce un disparo del Reactor por bajo nivel en el GV "C". Se vuelve a Modo 2 a las 11:25h de ese mismo día, entrando en Modo 1 a las 19:17h y acoplando a red a las 19:43h.
- Una en el tercer trimestre de 2019:
 - El 27/08/2019 se produce el disparo del reactor por pérdida de la línea de 400kV, debido a las condiciones meteorológicas de la zona.
Se revisó este suceso durante la inspección, utilizando la gráfica de carga de potencia del reactor para la verificación de los datos.
- Una en el segundo trimestre de 2021:
 - El 27/04/2021 se produce el disparo del reactor por disparo de turbina debido a una malfunción del regulador de tensión.
Durante la inspección se revisó este suceso y se comprobaron los datos correspondientes a la gráfica de carga de potencia del reactor.

El equipo inspector realizó una revisión cruzada de los datos contenidos en los informes mensuales de explotación (IMEX), los informes de sucesos notificables (ISN), así como otra información disponible en el CSN para contabilizar este indicador, no encontrando discrepancias.

Indicador I3, “Cambios de potencia no programados por cada 7000 horas con el reactor crítico”

Se han contabilizado dos cambios de potencia no programada superiores al 20% por cada 7000 horas con el reactor crítico:

- Uno en el primer trimestre del 2020. El 20/01/2020 se inicia una bajada de carga al 70% tras detectarse una malfunción en las rejillas móviles DC-Y01A y DC-Y01C. Una vez solventada la incidencia se inicia la subida de carga, llegando al 100% de potencia el

mismo día 20/01/2020 a las 20:22h, y permaneciendo en estas condiciones hasta final de mes.

El equipo inspector revisó los datos correspondientes a esta bajada de carga, con entrada ePAC 20-0186, utilizando la gráfica de carga de potencia del reactor para realizar comprobaciones.

- Uno en el tercer trimestre del 2020. El 01/09/2020 se realiza una bajada de potencia hasta desacoplar turbina para intervenir en el sistema de refrigeración del alternador (sistema CE). Se recupera el 100% el día 7 de septiembre a las 06:00 horas. Durante la inspección, se revisaron los datos correspondientes a esta bajada de carga y se comprobó utilizando la gráfica de carga de potencia del reactor.

El equipo inspector realizó una revisión cruzada de los datos contenidos en los informes mensuales de explotación (IMEX), los informes de sucesos notificables (ISN), así como otra información disponible en el CSN para contabilizar este indicador, no encontrando discrepancias.

Indicador I4, “Indicador de paradas instantáneas del reactor no programadas (automáticas y manuales) con pérdida de la evacuación normal de calor residual.”

No se ha reportado ninguna parada instantánea no programada con pérdida de la evacuación normal de calor residual en el periodo considerado. El equipo inspector realizó una revisión cruzada de los datos contenidos en los informes mensuales de explotación (IMEX), los informes de sucesos notificables (ISN), así como los datos de indicadores del SISC registrados en el CSN, no encontrando discrepancias.

Indicador M2 “Fallos funcionales de los sistemas de seguridad”

Se han reportado al CSN los siguientes Fallos funcionales de los sistemas de seguridad (M2) en el periodo considerado:

- Uno en el segundo trimestre de 2019.
- Uno en el cuarto trimestre de 2021 por fallo funcional por inoperabilidad del tanque de agua de recarga (TAAR) debido a una descalibración de la instrumentación de temperatura. El equipo inspector revisó los datos correspondientes a este registro, con entrada ePAC-21-5390 y acciones asociadas. Una de las acciones contempladas por el titular incluía la incorporación de una manera general en el procedimiento PMI-100 “Manual de pruebas de inspección y control” la verificación de los datos de calibración de instrumentos, pero esta inclusión, prevista para el 01/07/2022 está todavía pendiente de materializarse.

Para la revisión de los datos correspondientes al indicador M2 “Fallos funcionales de los sistemas de seguridad” se revisaron los hallazgos de inspección, las Condiciones Anómalas (CA) abiertas por CNVA2 desde la última inspección y varias inoperabilidades indicadas en los IMEX y, para determinar si se dan las condiciones para contabilizarlas en el indicador M2.

Revisión de hallazgos

De todos los hallazgos revisados para la inspección, se consideró el siguiente durante la inspección:

- Hallazgo- Ref.14356, *Disparo cargador de baterías clase 1E por ajuste incorrecto de parámetros*, correspondiente al cuarto trimestre de 2021. Durante la inspección se revisaron: el análisis de la RM, el análisis de notificabilidad y las acciones correspondientes al informe del suceso notificable en ePAC, para identificar las causas, comprobar la redundancia y verificar si el otro tren no estuvo afectado, a fin de comprobar que la función estuvo garantizada. Se concluye que el hallazgo analizado no contabiliza para el indicador M2.

Revisión de condiciones anómalas (CAs) El titular proporcionó previamente a la inspección un listado de CAs que se habían abierto en el periodo que abarca la inspección. Se seleccionaron las siguientes CAs para una revisión en detalle durante la inspección:

- CA-V-19/26. RVLIS TREN A. *Aparición de alarma AL-17(8,1) "Fallo Sistema Enfriamiento Inadecuado TREN A" y en la pantalla UI-0501 en C-8 se observa mensaje "ERROR IN PROM 1"*. Y CA-V-20/28. RVLIS TREN A. *Aparición de alarma AL-17(8,1) "Fallo Sistema Enfriamiento Inadecuado TREN A" y en la pantalla UI-0501 se comprueba que todos los parámetros del RVLIS-A siguen indicando y refrescándose correctamente. Únicamente se observa mensaje de "Malfunción FF"*.
- Se realizaron las comprobaciones de ambas CAs con los datos aportados por la Oficina Técnica de Operación y de la Regla de Mantenimiento.
- CA-V-19/38: *Sistema de acumuladores de inyección de seguridad (BH)*. Durante la inspección, se analizó la CA y se comprobaron los datos aportados por la Oficina Técnica de Operación, verificando la ejecución de las acciones y su cierre.
- CA-V-21/13: *Restos de fosfatos /BC-P01A*. Se analizó la CA y se comprobaron las acciones, acordes al programa de detección de fugas y de seguimiento de corrosión por ácido bórico.
- CA-V-22/07: *Tiempo de respuesta unidades sistema GN*. Durante el desarrollo del proyecto de transición a las ETFM, se identifica que el tiempo de respuesta asociado al funcionamiento del sistema de refrigeración de la Contención indicado en las ETF no es acorde con el tiempo indicado en los análisis de respuesta de la contención documentados en el Estudio de Seguridad (ES). Se analizó en detalle la CA y se comprobó la implantación de las acciones.
- CA-V-22/10: *Separación instrumentación nivel BN-T01*. Se revisó la CA y se comprobaron las acciones. En relación a la acción ePAC 19/4180/14 se realizó un cambio en la fecha prevista de ejecución inicial, habiéndose justificado en el Comité, quedando prevista la ejecución de la acción para la R26.

Del análisis de las CAs realizado por parte del equipo inspector, se concluye que no contabilizan para el indicador M2.

Regla de mantenimiento:

Se seleccionan los siguientes sucesos para revisar las ESC clasificados en el apartado a (1) en los informes del ciclo que abarcan el periodo considerado:

- Referencia 1GNT05F. *El sistema GN se situó en (a)(1) por el disparo de la unidad GN-UV03B, por un bajo aislamiento entre fases R-S desde el PLA04 (abril-2014, ePAC 14/1772, 1GNT05F), correspondiente al cuarto trimestre de 2019, ciclo 23. Se comprobó el cierre de las acciones de sustitución de los interruptores s/ASC-V-35970 y de los los motores de las unidades GN-UV03B/C s/ASC-V-36858 en la VR23 (diciembre 2019).*
- Referencia 5BMT01F. *Fallos en líneas y equipos aporte al Sistema HG desde GV's, incluyendo los fallos a la apertura de VNBM01A (HVBM01A), VNBM01B (HVBM01B), VNBM01C (HVBM01C) y VNBM03A (HVBM03A), VNBM03B (HVBM03B), VNBM03C (HVBM03C), correspondiente al cuarto trimestre de 2019, ciclo 23. Se comprobaron las acciones de monitorización de temperatura de los cubículos y comprobaciones efectuadas durante un ciclo completo, así como los registros de cierre el 23/06/2021.*

En base a las verificaciones y comprobaciones realizadas respecto al indicador M2, se concluye que los datos reportados son correctos.

Indicador B1, Actividad específica del sistema de refrigerante del reactor.

La Unidad Operativa de Química y Radioquímica es responsable de la aplicación del PV-54 *Actividad específica del refrigerante primario*, revisión 13 de 09/10/2020, para cálculo del indicador B1. La toma de muestras de la composición del sistema de refrigerante del reactor se realiza diariamente. Una vez recogidos los datos y realizado el cálculo de actividad específica de I-131 equivalente, se extrae el valor correspondiente al máximo trimestral y se transfiere al departamento de Licenciamiento y Seguridad para su registro.

Durante la inspección, se verificaron los datos de las muestras correspondientes al primer trimestre de 2021 y al segundo trimestre del 2022, concluyendo que los datos reportados son correctos.

Indicador B2, Fugas del refrigerante del reactor

De forma análoga, La Unidad Operativa de Química y Radioquímica es responsable de la aplicación del I/PV-53 *Balance de agua del sistema de refrigerante del reactor*, revisión 17 de 25/01/2022, para cálculo del indicador B2. La toma de datos se realiza cada 72h, se evalúan y contabilizan las fugas identificadas y se extrae el valor correspondiente al máximo trimestral, que se transfiere al departamento de Licenciamiento y Seguridad, para su registro.

Durante la inspección, se verificaron los datos de las muestras correspondientes al primer trimestre de 2021 y al primer trimestre del 2022, concluyendo que los datos reportados son correctos.

Reunión de cierre

El día quince de septiembre la Inspección mantuvo una reunión de cierre común a las inspecciones de indicadores de CN Ascó y de CN Vandellós II (realizada el día trece de septiembre) con los representantes del titular en la que se repasaron los temas tratados durante la inspección. En particular, el equipo inspector:

- Indicó que todos los puntos de la agenda de inspección se habían cubierto, habiendo proporcionado el titular las necesarias explicaciones a las cuestiones planteadas, así como la toda la documentación requerida por la Inspección, habiendo contado contando con una participación activa de todos los departamentos involucrados y un constante apoyo logístico que ha facilitado la preparación y la ejecución de la inspección.
- Destacó la robustez del sistema de gestión de seguimiento de actividades, que es común a las centrales de CN Ascó y CN Vandellós II, y que resultó ser de gran utilidad para conocer el estado de las diferentes acciones asociadas a un suceso, desde su entrada en el sistema hasta su finalización, proporcionando la necesaria trazabilidad. El sistema permite establecer vínculos con tareas similares y avisa si la fecha límite para completar una acción se sobrepasa. También se observó como elemento mejorable la necesidad de reducir en algunos casos el largo lapso de tiempo desde la finalización de la ejecución de una actividad hasta su cierre formal en el sistema.
- Señaló que como se ha indicado anteriormente, en el caso de CN Vandellós II, está pendiente la incorporación de la verificación de datos después de una calibración de instrumentación en el procedimiento general PMI-100 “Manual de pruebas de inspección y control”.
- Concluyó que la inspección no ha dado lugar a la identificación de ningún hallazgo o desviación.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, y la autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta en Madrid, en la fecha que se recoge en la firma electrónica de los inspectores.

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CN Vandellós para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

ANEXO

- **Agenda de Inspección**
- **Relación del personal de CN Vandellós II que participó en la inspección**
- **Relación de la documentación aportada a la Inspección**

ANEXO

AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección

2. Desarrollo de la inspección

- 2.1. Organización de CN Vandellós para recoger, verificar y validar los datos de los indicadores de funcionamiento. Procedimientos aplicables. Cambios desde la última inspección de los indicadores de funcionamiento del SISC de fecha dos a cuatro de julio de 2019.
- 2.2. Revisión de los datos de los indicadores de funcionamiento aportados al SISC desde el segundo trimestre de 2019 hasta el segundo trimestre de 2022, ambos inclusive.
En el transcurso de la inspección se solicitarán los datos relativos a los indicadores I1, I3, I4, B1, B2 y M2.

Se solicita que CN Vandellós tenga disponibles para la inspección:

- La información justificativa de las variaciones desde el cuatro de julio de 2019.
 - Cualquier otro tipo de información que se estime relevante para la inspección.
- 2.3. Visita de los siguientes sistemas relacionados con indicadores de funcionamiento del SISC:
 - RHR, situación en CN Vandellós en relación al ISN de 21/05/2022 de CN. Ascó II, por pérdida de la función de evacuación de calor residual por cavitación en la bomba 14P01B del RHR, durante las maniobras de desgasificación del primario RHR.

3. Reunión de cierre.

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y su potencial impacto en la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección.

Se solicita que CN Vandellós que remita los siguientes documentos al CSN con anterioridad a la inspección:

- Las condiciones anómalas abiertas desde el 01.07.2019.
- Los informes periódicos de RM desde el 01.07.2019.
- Las actas de comité de RM desde el 01.07.2019.
- Las fichas de RM e informes de los sistemas en a1 durante este periodo (o que las tengan disponibles en la inspección).

Se solicita que CN Vandellós que tenga disponible para la Inspección la información justificativa de las variaciones de potencia ocurridas durante el periodo indicado.

En el transcurso de la inspección se solicitarán los datos relativos a los indicadores I1, I3, I4, B1, B2 y M2.

RELACIÓN DEL PERSONAL DE CN VANDELLÓS II QUE PARTICIPÓ EN LA INSPECCIÓN

RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DURANTE LA INSPECCIÓN

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/VA2/22/1080 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 18 de noviembre de dos mil veintidos.

Firmado digitalmente
por

Fecha: 2022.11.22
17:42:09 +01'00'

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1 de 10, segundo párrafo.** Comentario:

Donde dice: “Que el día trece de septiembre de dos mil veintidós se ha llevado a cabo (...) otorgada por Orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de fecha 3 de noviembre de 2014”.

Debería decir: “Que **los días trece y quince** de septiembre de dos mil veintidós, se ha llevado a cabo (...) otorgada por Orden del Ministerio **para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 23 de julio de 2021**”.

- **Página 1 de 10, sexto párrafo.** Comentario:

Donde dice: “..., Técnico de Licenciamiento de CNV2, quien manifestó...”.

Debería decir “...**Ingeniera de Licenciamiento, y por**
, Responsable de la coordinación con el resto de Unidades
Organizativas de ANAV, quienes manifestaron...”

- **Página 1 de 10, penúltimo párrafo.** Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante

la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 2 de 10, cuarto párrafo.** Información adicional:

Se ha emitido la acción PAC **22/4483/01** para revisar el PG-3.19 “Gestión de indicadores del sistema integrado de supervisión de centrales (SISC)”, con el objetivo de recoger la sistemática del envío de indicadores dentro de los 70 días naturales tras el fin del trimestre, de acuerdo con lo indicado en la carta del CSN de referencia CSN/C/DSN/VA2/20/30 de 07.09.2020

- **Página 2 de 10, quinto párrafo.** Comentario:

Donde dice: “La Unidad de Licenciamiento y Seguridad Operativa es responsable de la coordinación con (...) en la carta del CSN de referencia CSN/C/DSN/VA/20/30, ...”

Debería decir: “La Unidad **Organizativa** de Licenciamiento y Seguridad Operativa es responsable de la coordinación con (...) en la carta del CSN de referencia CSN/C/DSN/VA2/20/30, ...”.

- **Página 2 de 10, penúltimo párrafo.** Comentario:

Donde dice: “...reportan a la Unidad de Licenciamiento para efectuar la incorporación de los datos en el programa de cálculo, que puede ser efectuada por la propia unidad responsable o por la Unidad de Licenciamiento”.

Debería decir: “...reportan a la Unidad **Organizativa** de Licenciamiento **y Seguridad** para efectuar la incorporación de los datos en el programa de cálculo, ~~que puede ser efectuada por la propia unidad responsable o por la Unidad de Licenciamiento.~~”

- **Página 2 de 10, último párrafo.** Comentario:

Donde dice: “La responsabilidad de la recopilación de datos para los indicadores I1, I3, I4 es del departamento de Ingeniería del Reactor y Salvaguardias Nucleares. En el caso del indicador B1, la recopilación de la información la lleva a cabo el departamento de Química y Radioquímica. Para el indicador B2, los datos son recogidos por el departamento de Operación. El indicador M2 es responsabilidad del departamento de la Regla de Mantenimiento, que es común a las CN Ascó y CN Vandellós II.”

Debería decir: “La responsabilidad de la recopilación de datos para los indicadores I1, I3, I4 es **de la Unidad Organizativa** de Ingeniería del Reactor y Salvaguardias Nucleares. En el caso del indicador B1, la recopilación de la información la lleva a cabo **la Unidad Organizativa** de Química y Radioquímica. Para el indicador B2, los datos son recogidos por **la Unidad Organizativa** de Operación. El indicador M2 es responsabilidad **de la Unidad Organizativa de Seguridad Integrada**.”

- **Página 4 de 10, penúltimo párrafo.** Información adicional:

El 21/09/2022 se aprueba la revisión 5 del PMI-100 “Manual de pruebas y/o calibración de instrumentación y control”, incluyendo los cambios propuestos en la acción de PAC 21/5390/02 y se procede a su cierre, quedando resuelto el pendiente.

- **Página 5 de 10, segundo punto del apartado “Revisión de condiciones anómalas (Cas)”.** Comentario:

Donde dice: “Se realizaron las comprobaciones de ambas CAs con los datos aportados por la Oficina Técnica de Operación y de la Regla de Mantenimiento.”

Debería decir: “Se realizaron las comprobaciones de ambas CAs con los datos aportados por la Oficina Técnica de Operación y de **Seguridad Integrada**.”

- **Página 6 de 10, quinto párrafo.** Comentario:

Donde dice: “La Unidad Operativa de Química y Radioquímica es responsable de la aplicación del PV-54 *Actividad específica del refrigerante primario*, revisión 13 de 09/10/2020 (...) transfiere al departamento de Licenciamiento y Seguridad para su registro”.

Debería decir: “La Unidad **Organizativa** de Química y Radioquímica es responsable de la aplicación del **PQV-04 Control de la Actividad del Circuito de Refrigeración del Reactor, revisión 9 de 24/05/2022** (...) transfiere a la **Unidad Organizativa** de Licenciamiento y Seguridad para su registro”.

- **Página 6 de 10, penúltimo párrafo.** Comentario:

Donde dice: “De forma análoga, La Unidad Operativa de Química y Radioquímica es responsable de la aplicación del I/PV-53 Balance de agua del sistema de refrigerante del reactor, revisión 17 de 25/01/2022 (...). La toma de datos se realiza cada 72h, se evalúan y contabilizan las fugas identificadas y (...), que se transfiere al departamento de Licenciamiento y Seguridad, para su registro.

Debería decir: “De forma análoga, **la Unidad Organizativa de Operación** es responsable de la aplicación del **POV-19 Balance de agua del sistema de refrigeración del reactor, revisión 17 de 31/07/2018** (...). La toma de datos se realiza **diariamente**, se evalúan y contabilizan las fugas identificadas y (...), que se transfiere a la **Unidad Organizativa** de Licenciamiento y Seguridad, para su registro.

- **Página 7 de 10, primer punto del apartado “Reunión de cierre”.** Comentario:

Donde dice: “..., habiendo contado contando con una participación activa...”.

Debería decir: “..., habiendo contado ~~contando~~ con una participación activa...”.

- **Página 7 de 10, tercer punto del apartado “Reunión de cierre”.** Información adicional:

El 21/09/2022 se aprueba la revisión 5 del PMI-100 “Manual de pruebas y/o calibración de instrumentación y control”, incluyendo los cambios propuestos en la acción de PAC 21/5390/02 y se procede a su cierre, quedando resuelto el pendiente.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/VA2/22/1080 correspondiente a la inspección realizada en la central nuclear de Vandellós II los días trece y quince de septiembre de dos mil veintidós, los inspectores que la suscriben declaran,

Página 1 de 10, segundo párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

“Que los días trece y quince de septiembre de dos mil veintidós, se ha llevado a cabo (...) otorgada por Orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 23 de julio de 2021”.

Página 1 de 10, sexto párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

“...Ingeniera de Licenciamiento, y por , responsable de la coordinación con el resto de Unidades Organizativas de ANAV, quienes manifestaron...”.

Página 1 de 10, penúltimo párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Página 2 de 10, cuarto párrafo. Información adicional:

Se acepta el comentario. Información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 2 de 10, quinto párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

“La Unidad Organizativa de Licenciamiento y Seguridad Operativa es responsable de la coordinación con (...) en la carta del CSN de referencia CSN/C/DSN/VA2/20/30, ...”

Página 2 de 10, penúltimo párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario parcialmente. Se acepta la parte correspondiente a la denominación de la unidad organizativa, pero no el resto del comentario ya que el texto del acta se recoge

literalmente en la copia en papel del procedimiento PG-3.19 Rev.4, entregado por el titular durante la inspección, quedando el texto del acta:

“...reportan a la Unidad Organizativa de Licenciamiento para efectuar la incorporación de los datos en el programa de cálculo, que puede ser efectuada por la propia unidad responsable o por la Unidad de Licenciamiento”

Página 2 de 10, último párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

“La responsabilidad de la recopilación de datos para los indicadores I1, I3, I4 es de la Unidad Organizativa de Ingeniería del Reactor y Salvaguardias Nucleares. En el caso del indicador B1, la recopilación de la información la lleva a cabo la Unidad Organizativa de Química y Radioquímica. Para el indicador B2, los datos son recogidos por la Unidad Organizativa de Operación. El indicador M2 es responsabilidad de la Unidad Organizativa de Seguridad Integrada.

Página 4 de 10, penúltimo párrafo. Información adicional:

No se acepta el comentario al tratarse de información adicional posterior a la inspección, por efectuarse el cierre de la acción posteriormente a la fecha de realización de la inspección.

Página 5 de 10, segundo punto del apartado “Revisión de condiciones anómalas (CAs)”. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

“Se realizaron las comprobaciones de ambas CAs con los datos aportados por la Oficina Técnica de Operación y de Seguridad Integrada.”.

Página 6 de 10, quinto párrafo. Comentario:

Se acepta parcialmente el comentario.

Se acepta el primer comentario, que modifica el contenido del acta.

No se acepta el segundo comentario debido a que el procedimiento visto y facilitado por el titular durante la inspección, relacionado con el indicador B1, fue el *PV-54 Actividad específica del refrigerante primario*, revisión 13 de 09/10/2020, y no el *PQV-04 Control de la Actividad del Circuito de Refrigeración del Reactor*, revisión 9 de 24/05/2022. Esta información proporcionada por el titular, con posterioridad a la inspección, deberá ser propiamente

valorada por el CSN”, con objeto de poder valorar las implicaciones del uso de diferentes procedimientos.

Se acepta el último comentario, que modifica el contenido del acta.

El texto queda en la forma siguiente:

La Unidad **Organizativa** de Química y Radioquímica es responsable de la aplicación del **PV-54 Actividad específica del refrigerante primario, revisión 13 de 09/10/2020** (...) transfiere a la **Unidad Organizativa** de Licenciamiento y Seguridad para su registro.

Página 6 de 10, penúltimo párrafo. Comentario:

Se acepta parcialmente el comentario.

Se acepta el primer comentario, que modifica el contenido del acta.

No se acepta el segundo comentario debido a que el procedimiento visto y facilitado por el titular durante la inspección, relacionado con el indicador B2, fue el *I/PV-53 Balance de agua del sistema de refrigerante del reactor, revisión 17 de 25/01/2022* (...), y no el *POV-19 Balance de agua del sistema de refrigeración del reactor, revisión 17 de 31/07/2018*.

No se acepta el tercer comentario, ya que tanto los datos de la toma de muestras facilitada por el titular durante la inspección, como lo indicado en el propio procedimiento *I/PV-53 Balance de agua del sistema de refrigerante del reactor, revisión 17 de 25/01/2022*, son cada 72h. Esta información proporcionada por el titular después de la inspección deberá ser propiamente valorada por el CSN.

Se acepta el último comentario, quedando el texto en la forma siguiente:

De forma análoga, La Unidad **Organizativa** de Química y Radioquímica es responsable de la aplicación del **I/PV-53 Balance de agua del sistema de refrigerante del reactor, revisión 17 de 25/01/2022**, para cálculo del indicador B2. La toma de datos se realiza **cada 72h**, se evalúan y contabilizan las fugas identificadas y se extrae el valor correspondiente al máximo trimestral, que se transfiere la **Unidad Organizativa** de Licenciamiento y Seguridad, para su registro.

Página 7 de 10, primer punto del apartado “Reunión de cierre”. Comentario:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta, quedando el texto:

“..., habiendo contado con una participación activa...”.

Página 7 de 10, tercer punto del apartado “Reunión de cierre”. Información adicional:

No se acepta al tratarse de información adicional posterior a la inspección, por efectuarse el cierre de la acción posteriormente a la fecha de realización de la inspección.